

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8078

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- RATIFÍCASE, el Convenio de Donación con Cargo, de fecha 17 de junio de 2026, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y **Mariano BOERO HUGHES**, D.N.I. N° 18.095.480 y **Patricio BOERO HUGHES**, D.N.I. N° 23.147.004, que se adjunta como parte integrante de la presente como Anexo I.

Art. 2°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos jurídicos y diligencias necesarias, para la inscripción registral de los inmuebles donados según títulos y mediciones que les correspondieren conforme planos de mensura y subdivisión a realizarse y su posterior aprobación por los organismos registrales pertinentes, en especial la Dirección General de Catastro y Registro General de la Provincia, y para el debido cumplimiento de todo lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 3°).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

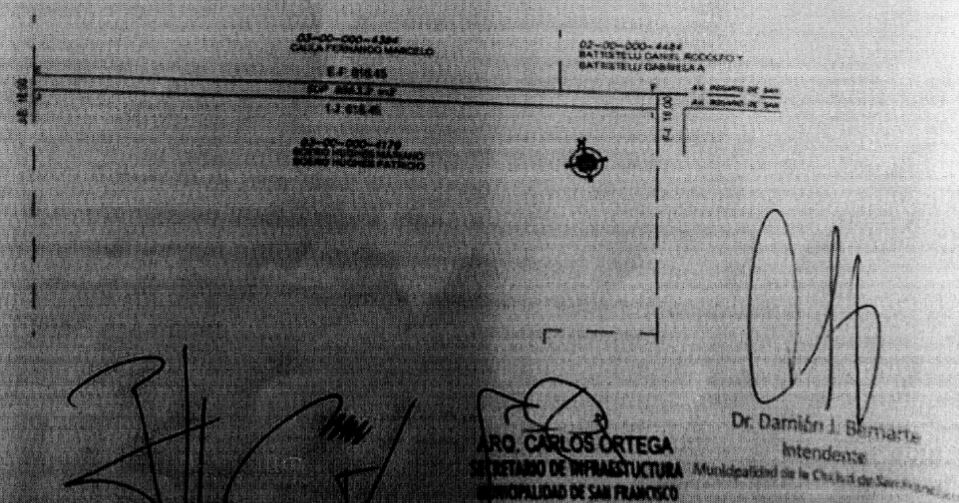
Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.

CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO

En la Ciudad de San Francisco, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los **17** días del mes de junio del año dos mil veintiséis, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. N° 30-99905792-2, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Damián BERNARTE y por el Sr. Secretario de Infraestructura Arq. Carlos ORTEGA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el Sres. Mariano BOERO HUGHES, D.N.I. N° 18.095.480 y Patricio BOERO HUGHES, D.N.I. N° 23.147.004, ambos con domicilio en Bv. 25 de Mayo N° 2195 de esta ciudad, en adelante denominados "LOS DONANTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE DONACION CON CARGO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: Los DONANTES, en su carácter de TITULARES REGISTRALES del inmueble que a continuación se describe y en virtud de la MENSURA Y SUBDIVISIÓN que del mismo se encuentra realizando el Ingeniero Civil Guillermo Velazquez, ofrecen en DONACIÓN a la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, la siguiente fracción: El polígono se identifica como E-F-I-J-E, parte de una mayor superficie, del inmueble designado por Catastro Municipal como C: 03 - S: 00 - M: 000 - P: 4179, cuya propiedad se encuentra inscripta en el Catastro de la Provincia bajo la Matricula 1.155.049, y que partiendo del punto E con rumbo Sureste hasta el punto F, determinando el lado E-F midiendo 616.45m, desde este punto F y con rumbo Suroeste hasta el punto I, formando el lado F-I se miden 16.00m, desde este punto I con rumbo Noroeste hasta el punto J, constituyendo el lado I-J se miden 616.45m, y cerrando la figura desde este punto J, con rumbo al Noreste hasta llegar al punto E, determinado el lado J-E, se miden 16.00m, totalizando una superficie de 9863.20m². Lindando al Sur con la mayor superficie, al Norte con la parcela C: 03 S:00 M: 000 P: 4384, al Este con la calle Las Camelias y al Oeste con Av Diario la Voz de San Justo- Ruta Provincial N° 1.



SEGUNDA: LOS DONANTES declaran bajo juramento que el inmueble que se transfiere por el presente contrato de donación con cargo posee título perfecto, libre de todo gravamen, medida cautelar, inhibición y, en general, de todo derecho real o personal que restrinja su libre disposición.

TERCERA: La presente DONACION se efectúa CON CARGO, constituyendo las obligaciones asumidas por la donataria la causa determinante del acto, quedando sujeta a los siguientes cargos y/o condiciones:

- a) Que la fracción de terreno objeto de la presente sea destinada exclusivamente a la ejecución del canal de desagüe pluvial correspondiente a la obra "Desagües Pluviales Cuenca Oeste". Asimismo, a la apertura de calle pública, prolongación de Av. Rosario de Santa Fe y obras complementarias en el tramo comprendido entre Ruta Provincial N° 1 y Bv. Las Camelias, no pudiendo alterarse dicho destino sin acuerdo expreso de los Donantes. Asimismo, dicha superficie será considerada y/o tomada a cuenta como parte de superficie destinada a calle y/o espacios verdes en futuras intervenciones de loteo o subdivisión de las parcelas restantes y colindantes de los Donantes.
- b) La ejecución, a exclusivo cargo de la donataria, de un alambrado perimetral adecuado que delimite el inmueble remanente de los Donantes.
- c) Que la mayor superficie mantenga la condición tributaria que reviste a la fecha, hasta tanto los Donantes produzcan una intervención urbanística en la misma, siendo a exclusivo cargo de la donataria toda diferencia impositiva que pudiera generarse como consecuencia de la presente, tanto en el ámbito provincial como municipal, incluyendo tasas, contribuciones o cambios de categoría.
- d) Que los Donantes queden eximidos de todo cargo y costo vinculado a la confección, tramitación y aprobación de planos de mensura y subdivisión, así como de la protocolización e inscripción registral de las fracciones donadas, siendo todo ello a exclusivo cargo de la Municipalidad, dentro del plazo máximo de doce (12) meses desde la aceptación de la presente por ordenanza.
- e) Que los Donantes queden eximidos de todo costo vinculado a la ejecución de obras de infraestructura y/o servicios sobre las fracciones donadas, incluyendo apertura y mejorado de calles, desagües pluviales, iluminación, cordón cuneta, pavimentación, gas, cloacas y cualquier otra obra que se decida ejecutar sobre las fracciones de terreno ofrecidas en donación y que afecte o incida sobre el inmueble remanente mientras los Donantes no cambien de condición dicho inmueble remanente por intervención urbanística del mismo; las que se realizarán de conformidad a las normas municipales vigentes, en la oportunidad que la donataria lo resuelva.

f) Que la Municipalidad asuma a su exclusivo cargo el mantenimiento integral, permanente y continuo del canal de desagüe, incluyendo limpieza, desmalezado, conservación de taludes y toda tarea necesaria para su correcto funcionamiento. Así también, que asuma la limpieza de la demás superficie que esté destinada para el trazado de las calle pública mencionada ut-supra hasta que se ejecute dicha obra y luego de la misma al mantenimiento de ambas calzadas (sur y norte).

g) Que la Municipalidad asuma responsabilidad plena y exclusiva por cualquier daño que pudiera derivarse de la ejecución, funcionamiento o falta de mantenimiento del canal, incluyendo desbordes, anegamientos o cualquier perjuicio que afecte al inmueble remanente de los Donantes, al igual que por cualquier otro tipo de obra que la Municipalidad ejecute en la fracción de terreno donada. A tal efecto, se obliga a mantener indemnes a los Donantes frente a cualquier reclamo judicial, administrativo o extrajudicial de terceros vinculado directa o indirectamente con dichas obras, su ejecución, funcionamiento o mantenimiento.

h) Que la Municipalidad exima y/o compense a los Donantes de toda contribución por mejoras o gravamen que pudiera recaer sobre el inmueble como consecuencia directa o indirecta de las obras previstas en el presente convenio o del desarrollo del sector correspondiente a las obras previstas en el presente convenio, mientras los Donantes no cambien de condición el inmueble remanente por intervención urbanística del mismo.

i) Que no se amplíe la superficie afectada ni se ejecuten obras adicionales que incidan sobre el inmueble remanente sin el previo consentimiento expreso de los Donantes.

j) Que la ejecución de cualquier obra o intervención sobre la fracción donada o zonas adyacentes se realice procurando causar la menor afectación posible al inmueble remanente.

k) Que la posesión de la fracción ofrecida en donación será otorgada a la Municipalidad únicamente una vez aprobada la correspondiente ordenanza de aceptación, y exclusivamente respecto de la superficie estrictamente necesaria para la ejecución del canal de desagüe, ello en atención a razones de necesidad y urgencia vinculadas al inicio de la obra. Dicha posesión anticipada se otorga bajo la condición de que la Municipalidad cumpla con la aprobación de los planos de mensura y subdivisión, así como con la correspondiente transferencia de dominio e inscripción registral, dentro del plazo máximo de doce (12) meses contados desde la sanción de la ordenanza referida, momento en el que se otorgará la posesión total de la fracción ofrecida en donación.-

l) Que la Municipalidad ejecute y concluya en forma total la obra de canal de desagüe de Av. Rosario de Santa Fe en el tramo comprendido entre Ruta Provincial N° 1 y Bv. Las Camelias dentro del plazo máximo de doce (12) meses contados desde la sanción de la ordenanza de aceptación de la donación.

ARD. CARLOS ORTEGA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

m) Que la Municipalidad ejecute y concluya en forma total la obra de perfilado transversal de Av. Rosario de Santa Fe en el tramo comprendido entre Ruta Provincial N° 1 y Bv. Las Camelias, dentro del plazo máximo de doce (12) meses contados desde la sanción de la ordenanza de aceptación de la donación. Este perfilado deberá permitir al donante el acceso a la parcela que da origen a este acuerdo por medio de la construcción de un portón de tejido de alambre de tres (3) metros de ancho que deberá quedar ubicada a 100 metros desde la intersección con Bv. Las Camelias.

Vencido los plazos establecidos en los ítems precedentes, sin que se hubiere dado cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Municipalidad, los Donantes podrán, previa intimación fehaciente por el plazo de treinta (30) días, exigir judicialmente a la Municipalidad el cumplimiento de las mismas, conjuntamente con los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, los cuales las partes estiman desde ahora, de manera convencional y a todos los efectos legales, en una suma equivalente al valor de la fracción de terreno objeto de la presente donación, el que será determinado mediante perito oficial designado de la nómina de Peritos Tasadores Corredores Inmobiliarios del Poder Judicial de Córdoba.

En consecuencia, vencido el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la intimación fehaciente cursada por los Donantes exigiendo el cumplimiento de las obligaciones asumidas, quedará automáticamente habilitada la vía judicial para perseguir el cobro del valor precedentemente indicado, con más las costas y costos que se generen con motivo de las acciones judiciales.

CUARTA: Los Donantes asumen el compromiso de colaborar en todo momento y al solo requerimiento de la Municipalidad con los trámites que deban realizarse ante los organismos públicos, en la medida en que ello resulte necesario para el correcto, completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donataria.

QUINTA: El presente Convenio es suscripto ad-referéndum de su aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco.

SEXTA: Toda cuestión judicial relacionada al presente Convenio será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad de San Francisco, renunciando las partes a todo otro fuero que pudiere corresponderles, inclusive el federal. Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde tendrán plena validez las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que con motivo del presente se cursaren, judicial o extrajudicialmente.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Damián J. Bonifazi
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

JUAN CARLOS BRUNO
ESCRIBANO TITULAR
REGISTRO DE
SAN FRANCISCO (CBA)

ARO. CARLOS ORTEGA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

ANEXO AL CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO.- CERTIFICO que las firmas insertas en el instrumento adjunto, son auténticas de sus titulares y han sido puestas en mi presencia, las que pertenecen a los señores Mariano BOERO HUGHES, D.N.I. n° 18.095.480 y Patricio BOERO HUGHES, D.N.I. n° 23.147.004, quienes justifican su identidad de acuerdo a lo dispuesto por el art. 306 inc. b. del C.C.C.N., doy fe.- ACTA NOTARIAL n° 643.- F° A 003836029 vto. del Libro de Intervenciones n° 108, del Registro Notarial n° 468, a mi cargo.- San Francisco (Cba), a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.-

